

previsión del Plan de Ambientación para los años 1985 y 1987, debiendo integrarse su coste en los presupuestos de inversión y CGR correspondientes en los Centros en que sea de aplicación.

- 2.- Plan de Emergencias: Se definirán las actuaciones y medios necesarios para una implantación progresiva en los Centros.
- 3.- Campañas de Formación de Seguridad e Higiene: Se realizarán estas -- Campañas de Formación sobre riesgos en la industria incluyendo temas que por su incidencia pueden tener influencia en riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.

MARCO DE RELACIONES LABORALES

Artículo 27

Una Comisión Paritaria recopilará, antes del 3er. trimestre, en un documento único, todos los acuerdos alcanzados hasta la fecha (Convenio Colectivo, PPI, Acuerdos varios, etc.) que permitan una clasificación en las relaciones laborales en FENSA.

SEGUNDO DE VIDA

Artículo 28

Para los personas que causen baja en la Empresa por Incapacidad Laboral Permanente, se prorrogue el artículo 28 del XII Convenio Colectivo

TRIENIOS

Artículo 29

Se acuerda que el valor de cada trienio sea 3.850,- \$ brutos. A partir del 1 de enero de 1986 se abonarán, distribuidos en los 12 meses, a razón de 275,- \$ brutos por mes y trienio.

Este acuerdo sustituye a lo establecido sobre trienios en los Convenios anteriores.

JUBILACIONES ANTICIPADAS A LOS 60 AÑOS

Artículo 30

La Jubilación Anticipada se establece para todos los trabajadores que cumplan 60 años hasta 1990 inclusive, conforme a lo que se especifica en la prórroga del Plan de Reconversión Industrial.

CAPITULO V

CLÁUSULA FINAL

Artículo 31

La Comisión Paritaria de Interpretación de este Convenio, tendrá la composición y las funciones que se determinan en los artículos 41 y 42 del X Convenio Colectivo.

ANEXO A

Tabla de remuneración anual mínima 1985, para 1600 horas de trabajo

CATEGORIA FEUSA	RETRIBUCION BRUTA		BRUTO AÑO 1985 MÍNIMO
	MENSUALIDAD ORDINARIA (12 pagos)	PAGA EXTRA. BRUTA MENSUALIDAD EXTRAORDINARIA (2 pagos)	
A2	78.374	25.687	1.091.884
B1	80.103	26.830	1.114.894
B2	83.220	29.068	1.156.776
E1	87.641	32.317	1.216.326
C2	92.000	35.210	1.274.420
D1	98.786	39.238	1.365.908
D2	107.241	46.201	1.479.294
E1	118.607	54.197	1.631.678
E2	135.795	63.534	1.862.648
F1	155.534	73.579	2.127.544
F2	181.378	89.095	2.474.726

Incluye los incrementos del XIV Convenio.

11541

RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Erasmo Monteagudo Picazo.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.093/1983, promovido por don Erasmo Monteagudo Picazo, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Rafael Gargallo Olcina en nombre y representación de don Erasmo Monteagudo Picazo, al amparo de la Ley 62/1978, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de diciembre de 1983 que le denegó la compatibilidad de su actual puesto de trabajo con el ejercicio libre de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, debemos declarar y declaramos que tal acto administrativo no vulnera los artículos 14 (principio de igualdad) y 24.2 (principio de presunción de inocencia); con expresa imposición de las costas al actor.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.-El Director general, Enrique Heras Poza.

11542

RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Fernández Valle.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de diciembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 641/1984, promovido por don José Antonio Fernández Valle, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don José Antonio Fernández Valle contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fechas 30 de junio de 1983 y 27 de marzo de 1984, debemos anular y anulamos las mismas por ser contrarias a Derecho; declarando la compatibilidad del puesto de trabajo del demandante en la Administración con el ejercicio libre de la profesión de Abogado fuera de la jornada laboral en la misma y con excepción de aquellas materias que rocen el campo de las de ella y en que sea parte el Estado; sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.-El Director general, Enrique Heras Poza.

11543

RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Los Cabales, Sociedad Limitada».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de abril de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 608/1983, promovido por «Los Cabales, Sociedad Limitada», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Doroteo López Royo en nombre y representación de «Los Cabales, Sociedad Limitada», y entrando en el fondo del asunto debemos declarar y declaramos nula y sin efecto alguno la resolución de fecha 29 de agosto de 1979, dictada en vía de instancia por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Madrid, por no ser la misma conforme a Derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

Madrid, 15 de marzo de 1985.-El Director general, Enrique Heras Poza.